

"FIRMA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL
METROPOLITANO QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE
CORREGIDORA, EL MARQUES, HUIMILPAN Y QUERÉTARO,
PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN"

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
LUNES 01 DE DICIEMBRE DE 2014

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CORREGIDORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, POR EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MARQUÉS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HUIMILPAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ, Y FINALMENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "QUERÉTARO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. CONSIDERANDOS

Primero: La zona metropolitana integrada por los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, en lo sucesivo "Zona Metropolitana", cuenta con una población aproximada de 1'100,000 habitantes y se ubica en la décima posición en relación con la totalidad de las zonas metropolitanas de la República Mexicana. Los resultados de los Censos Económicos 2009 reportan que a nivel sector las manufacturas tienen los mayores porcentajes en la producción bruta total (65.5%) y en el valor agregado censal bruto (53.8%) de la zona metropolitana. Respecto al personal ocupado total los servicios registran 36.8%; y el mayor número de unidades económicas lo reportó el comercio con 47.2%. En los datos por estrato, las unidades económicas que ocupan 251 y más personas cuentan con el 57.1% de la producción bruta total y 49.7% del valor agregado censal bruto. Entre los recursos naturales se encuentran los forestales como: pino, encino, cedro, oyamel, enebro, mezquite y eucalipto; y la explotación minera cuenta con producción de plomo, plata, zinc, cobre, oro, mercurio y antimonio; además de mármol, cantera y ópalos, entre otros minerales no metálicos.

Uno de los aspectos de mayor relevancia del entorno metropolitano es la formación de grandes ciudades cuyas dimensiones demográficas, geográficas y funcionales desbordan los límites político-administrativos. En términos generales, el fenómeno metropolitano conjuga cuatro elementos: 1) Un componente de tipo demográfico, que se expresa en un gran volumen de población y de movimientos intrametropolitanos de tipo centro-periferia; 2) El mercado de trabajo, expresado por el perfil económico y del empleo, y su ubicación sectorial en el territorio; 3) La conformación espacial, determinada por la expansión urbana; y 4) Los gobiernos locales que involucran, es decir la delimitación político-administrativa.

Una conurbación es la unidad resultante de la continuidad física entre dos ó más localidades geoestadísticas, conforme hayan sido delimitadas por el Marco Geoestadístico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La elaboración de estudios elaborados por el Grupo Interinstitucional (SEDESOL-CONAPO-INEGI) han arrojado nuevas zonas metropolitanas y consolidado otras tantas. Su reconocimiento y la generación de programas urbanos y sectoriales con referencia al ámbito metropolitano, para promover la planeación territorial y la prestación de obras y servicios públicos, es aún insuficiente en relación con los requerimientos y necesidades de la población que vive en las zonas metropolitanas. Resulta pues necesario coordinarse para lograr las metas de interés común definiendo la problemática y necesidades concurrentes. La utilidad de la delimitación entonces estriba en establecer marcos de referencia común que contribuyan a fortalecer y

mejorar las acciones de los tres órdenes de gobierno en la planeación estratégica y gestión del desarrollo metropolitano.

De la misma suerte es necesario disponer de una definición común que permita la generación de información estadística y geográfica, así como de estudios y proyectos de investigación relevantes para la toma de decisiones en diferentes ámbitos del desarrollo (Fuentes: Zonas Metropolitanas de los Estados Unidos Mexicanos, Censos económicos 2009, INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI. Marco Geoestadístico, INEGI).

Población, Tasa de crecimiento y Densidad

Zona metropolitana de Querétaro: Población, tasa de crecimiento y densidad media urbana, 1990-2010								
Clave	Municipio	Población			Tasa de crecimiento medio anual (%)		Superficie ¹ (km ²)	DMU ² (hab/ha)
		1990	2000	2010	1990-2000	2000-2010		
36. Zona metropolitana de Querétaro		579	816	1,097,025	3.5	2.9	2 053.4	98.1
22006	Corregidora	43	74	143 073	5.5	6.5	234.9	78.1
		775	558					
22008	Huimilpan	24	29	35 554	1.9	1.9	388.1	27.4
		106	140					
22011	El Marqués	55	71	116 458	2.6	4.8	747.6	58.4
		258	397					
22014	Querétaro	456	641	801 940	3.5	2.2	682.7	105.4
		458	386					
¹ El dato de Superficie se obtuvo de las Áreas Geoestadísticas Municipales (AGEM), del Marco Geoestadístico Nacional 2010.								
² Densidad Media Urbana: El dato de superficie para el cálculo de la DMU se obtuvo a partir de las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas, de la Cartografía Geoestadística Urbana del Censo de Población y Vivienda 2010.								
Nota: Los límites estatales y municipales fueron compilados del marco geoestadístico del INEGI, el cual consiste en la delimitación del territorio nacional en unidades de áreas codificadas, denominadas Áreas Geoestadísticas Estatales (AGEE) y Áreas Geoestadísticas Municipales (AGEM), con el objeto de referenciar la información estadística de censos y encuestas. Los límites se apegan en la medida de lo posible a los límites político-administrativos.								
Fuente: Elaborado por el Grupo Interinstitucional con base en los Censos Generales de Población y Vivienda 1990 y 2000, y el Censo de Población y Vivienda 2010.								

Segundo: Que la planeación democrática es y debe ser el eje rector de nuestro desarrollo, para los municipios participantes es determinante lograr la instrumentación de una asociación municipal con miras a la construcción de un diálogo permanente por las ciudades; un diálogo que permita que los intereses públicos y privados que confluyen en la "Zona Metropolitana", armonicen con nuestro medio ambiente y se garantice de ese modo un futuro próspero para todos.

Que la construcción de las redes que atiende la "Zona Metropolitana" muestra situaciones de riesgo y áreas de oportunidad; por tanto, resulta estratégico orientar los esfuerzos en un sentido común con el Gobierno HOJA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO METROPOLITANO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL CELEBRADO POR LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, EL MARQUÉS, HUIMILPAN Y QUERÉTARO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

Federal, del Estado y los municipios participantes en el presente instrumento, a efecto de que en conjunto sea más sencillo y eficiente proveer los servicios, los equipamientos y la infraestructura que requiere la población.

Que es una realidad que los Estados han adoptado para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica, con la facultad de administrar y ejercer su propio patrimonio, gozando de las atribuciones que para tal efecto le concede el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como aquellas que su legislatura determine atendiendo a las condiciones territoriales, socioeconómicas y capacidad administrativa y financiera de éstos. Incluso con la facultad de asociarse entre los propios municipios de una entidad federativa para coordinar de una forma más eficaz la prestación de los servicios públicos que les corresponda, ello con la finalidad de asegurar una mejor calidad de vida a sus habitantes.

De la misma manera se prevé en las fracciones V y VI del citado numeral y ordenamiento jurídico, la posibilidad de que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios por acuerdo de sus ayuntamientos podrán asociarse para la formulación y aplicación de planes y programas comunes, así como para la creación de entidades para el desarrollo regional. En particular los ayuntamientos de los municipios participantes han establecido individualmente como política la procuración genuina de la sustentabilidad; por tanto, han pactado la instrumentación institucional de una entidad que sin ser superior a ninguno les ayude en conjunto a crear las mejores decisiones en el espacio urbano que les es común.

"LAS PARTES" consideran la conveniencia de establecer la coordinación en la planeación y regulación de la "Zona Metropolitana" siguiendo la intención plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de los Asentamientos Humanos, destacándose de ésta última el otorgamiento "tanto a la Federación, como a los Estados y los Municipios, la facultad y correlativa obligación de coordinarse para planear el desarrollo regional y urbano, así como para realizar acciones e inversiones, con la participación de los sectores social y privado, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, mediante la celebración de convenios y acuerdos.

Dada cuenta lo anterior, mediante este instrumento se figuran instancias de coordinación política, instrumentación técnica y decisión con base en la participación democrática, que en conjunto significarán un modelo de planeación metropolitana que irá más allá de la gestión territorial; así como un modelo de planeación que atienda los fenómenos y comportamientos de nuestras ciudades.

II. DECLARACIONES

I.- DECLARAN LOS MUNICIPIOS QUE:

- I.1. Que son una persona moral de derecho público investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- I.2. Que las reformas de 1983 y 1999 al artículo 115 de la Constitución de la República otorgaron a LOS MUNICIPIOS las facultades de coordinación y asociación.
- I.3. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la atribución de LOS MUNICIPIOS para coordinarse y asociarse para la formulación y aplicación de planes y programas comunes, así como para la creación de organizaciones o entidades de desarrollo regional.
- I.4. Que el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la atribución de los ayuntamientos para aprobar convenios de asociación.
- I.5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece la concurrencia de diferentes instancias de gobierno para la consecución de su objeto.
- I.6. Que la autonomía municipal estriba en la capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente su organización.
- I.7. Que en los cinco órdenes de gobierno (Federal, Estatal, Municipal, Constitucional y del Distrito Federal) no hay jerarquías ni niveles, sino ámbitos de competencia.
- I.8. Que aceptan que este convenio es el origen y fundamento de la asociación intermunicipal metropolitana.
- I.9. Que aceptan que este convenio trascienda indefinidamente las administraciones municipales, con el debido procedimiento legal que para el efecto se necesite.
- I.10. Que acuerdan coordinarse voluntariamente y firmar el presente convenio.

II.- DECLARA "CORREGIDORA" QUE:

~~II.1. Es una persona moral de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.~~

II.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 31 Fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Ribera del Río, esquina camino Las Flores s/n, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

III.- DECLARA "EL MARQUÉS" QUE:

III.1. Es una persona moral de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

III.2. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente acto, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

III.3. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza, Número 2, Plaza San Pedro, la Cañada, El Marqués, Querétaro.

IV.- DECLARA "HUIMILPAN" QUE:

IV.1. Es una persona moral de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

IV.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

IV.3. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Reforma Número 158 Oriente, Huimilpan, Querétaro.

V.- DECLARA "QUERÉTARO" QUE:

V.1. Es una persona moral de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

V.2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto, de conformidad con lo estipulado en los artículos 3 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

V.3. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de la ciudad de Querétaro, Querétaro.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la asociación intermunicipal metropolitana y la coordinación de acciones, estudios, planes y programas estratégicos de interés conjunto.

Las acciones, estudios, planes y programas estratégicos de interés conjunto, sin perjuicio de otros temas, versarán de manera enunciativa y no limitativa sobre:

- a) Desarrollo urbano, infraestructura, equipamiento y reserva territorial.
- b) Medio ambiente, desarrollo y aplicación de eco tecnologías, manejo de residuos sólidos y sustentabilidad.
- c) Infraestructura hidráulica pluvial.
- d) Agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- e) Desarrollo económico y competitividad.
- f) Servicios públicos.
- g) Seguridad pública.
- h) Movilidad urbana, conectividad y habitabilidad.

SEGUNDA.-De los objetivos adicionales. Los objetivos de la coordinación de acciones, estudios, planes y programas estratégicos de interés conjunto, será el siguiente:

- a) Establecer las bases que sirvan como fundamento para la creación de un organismo metropolitano multidisciplinario intermunicipal, mismo que se le dará origen y estructura en un instrumento de asociación distinto al presente.
- b) Establecer las bases permanentes que sirvan para la continua coordinación y comunicación intermunicipal, más allá del periodo trianual de las propias administraciones municipales.
- c) Establecer las bases permanentes para la implementación de acciones conjuntas sobre temas y problemáticas de interés común, más allá de los periodos constitucionales de las administraciones municipales.
- d) Proponer y autorizar los planes y programas relativos a la "Zona Metropolitana".
- e) Determinar los mecanismos para la aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano en beneficio de los cuatro Municipios que conforman la Zona Metropolitana.

TERCERA.- Delimitación Territorial. El territorio que comprenderá la "Zona Metropolitana" será la que ocupan los territorios de los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro.

CUARTA.- Del organismo metropolitano. Todo lo relacionado con la creación, estructura jurídica, nombre y demás atributos del organismo metropolitano multidisciplinario intermunicipal, se estipulará en convenio diverso, mismo que deberá encontrarse apegado a los lineamientos que establezca la normatividad vigente, en el cual se deberá incluir un foro permanente de diálogo entre las autoridades competentes, así como la participación ciudadana, y en donde se detallarán aspectos como los que a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan:

- a) Denominación.
- b) Domicilio legal.
- c) Objeto.
- d) Atribuciones.
- e) Integración de su patrimonio.
- f) Órgano de gobierno y sus facultades.
- g) Forma y requisitos en la designación del titular, así como sus facultades y obligaciones.
- h) Órgano de vigilancia y sus facultades. y
- i) Formas de extinción;

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan proveer al nuevo organismo metropolitano multidisciplinario intermunicipal, de los estudios previos que cada una de "LAS PARTES" tienen en relación a su propio territorio, respecto de desarrollo urbano, obras públicas pendientes; desarrollo y consolidación de infraestructura; manejo de servicios públicos; así como implementación de mejoras y habilitación de nuevos elementos de las redes urbanas existentes y demás de impacto metropolitano.

SEXTA.- De la autonomía municipal. "LAS PARTES" convienen que respetarán en el proceso de creación del organismo metropolitano multidisciplinario intermunicipal y en todo momento, el principio de autonomía municipal y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA.- De las modificaciones al convenio. "LAS PARTES" en todo momento podrán modificar el presente convenio a través de la figura del *addendum*.

OCTAVA.- De la rescisión. El incumplimiento de una o varias de las disposiciones del presente convenio será causa de rescisión; así como cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el mismo por adelantado, siempre y cuando notifique por escrito el motivo y su voluntad.

HOJA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO METROPOLITANO DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL CELEBRADO POR LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, EL MARQUÉS, HUIMILPAN Y QUERÉTARO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014.

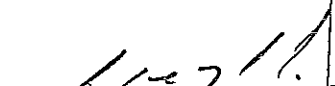
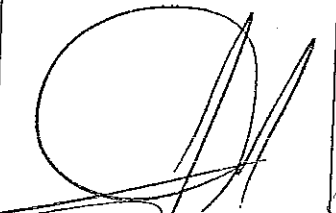
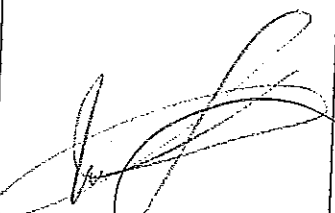



En el caso de que dos o más municipios decidan dar por terminado el presente instrumento, de igual manera se dará por rescindido, anulando su existencia.

NOVENA.- De las controversias. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio es celebrado de buena fe, por lo que cualquier controversia que se presente para el cumplimiento de lo aquí pactado, podrá resolverse de común acuerdo, y de no llegar a una solución, será resuelta por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- A efecto de que el presente Convenio tenga plena validez, "LAS PARTES" se comprometen a enviar, a partir de su firma, a sus respectivos Ayuntamientos el presente instrumento para su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria en un plazo máximo de un mes, con la finalidad de que "LAS PARTES" puedan formalizar la creación del INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN, conforme a la normatividad de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás leyes vigentes en la materia.

POR EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	POR EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	POR EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	POR EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL	 LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES PRESIDENTE MUNICIPAL	 PROFA. MARÍA GARCÍA PÉREZ PRESIDENTA MUNICIPAL	 LIC. ROBERTO LOYOLA VERA PRESIDENTE MUNICIPAL